

Sesión 2^a ordinaria celebrada por la Corporación
del Cantón de Beñún a las catorce horas del día dos
de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con
la asistencia de los Regidores propietarios
Viquey Arias, Aguilar Chaves y Sanchez Mon-
dragon, estando presente el Sr. jefe Político.
Art. 1^o. Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.
Art. 2^o. Vista la solicitud que hacen, la junta

de Educacion del Centro por un lado y Dr. José M.^o Bolaños por otro, para que se les permita la instalacion de una paga de agua, la primera para la Escuela Central y la segunda para su casa de habitacion, se acuerda: Conceder dichas instalaciones, siempre que se ciñan a lo que al respecto ordena el Reglamento de cantería vigente, y previo el pago de derechos por servicio.

Art.^o 3.^o Autorizar el pago de la cuenta de \$ 7.¹⁵ que por medicinas a pobres presenta la Farmacia Moderna de Heredia.

Art.^o 4.^o En vista del mal estado en que se encuentra la atarjea de la Quequina del Molino, calle del Cementerio, se acuerda: Que se proceda al arreglo de dicha atarjea.

Art.^o 5.^o Como esta Municipalidad no está bien enterada de las funciones y deberes a que está obligada la Sra. Enfermera, Obstétrica y Visitadora destacada en este Canton, se acuerda: Consultar, muy respetuosamente al Señor Secretario de Salubridad, a lo que está obligado dicha empleada, en los cargos que desempeña.

Art.^o 6.^o Como ya esta Corporacion tiene lista la casa que ha de ser ocupada por el "Centro de Nutricion", se acuerda: Comunicar al Patronato Nacional de la Infancia, que ya puede proceder al establecimiento de ese Centro, pues la casa para el objeto, está a su orden.

Art.^o 7.^o Solicitarse, muy respetuosamente al Sr. Secretario de Fomento, el "Estudio" que, sobre deficiencia de agua en el Distrito de La Ribera, vino a hacer el año pasado, en em-

pleados de esa dependencia).

Artº 8º Entendiéndose esta Corporación sobre el desorden existente en llaves de cañería instaladas en potreros, se Acuerda: Notificar, por medio de la Jefatura Política, a los dueños de pozos de agua existentes en los potreros, que deben hacerles pila de concreto y ponerles boya, dentro del término de 15 días; de lo contrario, se les cortará ese servicio, que precisamente lo prohíbe de expreso el Reglamento de Cañería vigente, y que no han sido autorizados por acuerdo municipal ninguno.

A las dieciséis horas terminó la sesión

Viqueza



Guillermo Murillo
Sr. Municipal